

16.- A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la pregunta del número dieciséis dijeron que en atención a lo dilatado del vecindario de esta villa y su término y a los muchos labradores que en el labran son demasiadas diversidades y algunas más en cuanto a herederos no les es posible decir en ningún concepto a que cantidades suelen ascender los derechos expresados en el capítulo antecedente ni en las que se arriendan, sobre que se remiten a la citada Contaduría Mayor de Rentas decimales de este Arzobispado donde con toda seguridad estará todo individualmente.

17.- Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales, y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A lo del número diecisiete dijeron que a todos los efectos que incluye dicha pregunta solamente hay en esta villa y su término los que con expresión de sus respectivos productos se siguen: Una parada de molinos harineros con tres muelas o piedras con un cañar para la pesca situados sobre el río Tajo, confinando con el puente, que dista de esta villa como media legua, que dicha parada de molino pertenece al excelentísimo Señor Duque de Uceda, Señor de esta villa y le produce en cada un año en arrendamiento catorce mil ochocientos y sesenta reales de vellón en cuya cuantía a poca diferencia se arrienda regularmente, y hoy lo están Joseph Martín de La Puebla, vecino de esta villa, a quien después de pagada dicha renta le dejan de producto anual tres mil reales de vellón.

Otra parada de molino harinero llamada de "Gramosilla" sobre el mismo río Tajo, más debajo de los de arriba, que pertenece al excelentísimo Señor conde de Cifuentes, y por no estar corrientes, pues se hallan arruinados de forma que hace muchos años que no muelen, no producen ni pueden por ahora producir cosa alguna.

Un molino de hacer aceite propio de D. Silvestre de Amescua, vecino de esta villa, y de los herederos de don Manuel de Amescua, vecinos de Menasalbas, que en cada un año según regulación por un quinquenio puede producir dicho molino un mil y cien reales de vellón.

Otro molino de aceite propio del Mayorazgo que posee D. Agustín Rivadeneyra, vecino de esta villa, que bajo de la misa regulación puede producir al año seiscientos reales de vellón.

Otro molino de aceite propio de D. Pedro Gómez Manzanilla, vecino de esta villa, que puede producir al año quinientos reales de vellón.

Otro molino de aceite de D. Manuel Olarte, presbítero de esta villa, que puede producir al año seiscientos reales de vellón. Otro molino de aceite de don Antonio Muncharaz que puede producir ochocientos reales de vellón. Otro de

don Fernán Téllez que puede producir seiscientos reales. Otro del Mayorazgo de D. Pedro Ximénez de Lizarza, que puede producir al año quinientos reales de vellón. Otro de D. Alfonso Calderón que puede producir al año seiscientos reales de vellón.

Otro de D. Gregorio Téllez, vecino de Alcalá, que puede producir al año un mil y cien reales de vellón. Que dan la suma total de siete mil reales de vellón.

Un pozo de nieve corriente con su charquo; propio de D. Fernando de Cepeda, vecino de esta villa, que se halla dentro de una heredad del mismo llamada "La Quinta", que en consideración a los muchos pozos que hay inmediatos, a que no es seguro echar o tener nieve todos los años porque mediante lo cálido de esta situación solo se echa en algunos años que los hielos son continuos, y a lo costoso que en estos casos es el conducir el hielo al pozo por la desproporción de estas charcas, por cuyas razones es de poco útil, le consideran de producto anual quinientos reales de vellón.

Así mismo hay en este término una calera para fabricar cal propia del Excelentísimo Señor Duque de Uceda que se halla dentro del mismo bosque y produce a su Excelencia en arrendamiento anual doscientos y cincuenta reales de vellón y a Juan Cuaresma su arrendador por su industria de fabricar cal ochocientos reales cada año.

Un hornodetejay ladrillo, propio de dicho Excelentísimo Señor en su mismo bosque que produce a su excelencia quinientos reales de vellón en arrendamiento cada año; y a Andrés López, su arrendador por su industria de administrar tres mil reales cada año.

Una Tenería para fabricar cordobán propia de Tomás López vecino de esta villa que le puede producir al año según el caudal que en ella trae dos mil reales de vellón.

Otra tenería para fabricar suelas y cordobán propia de D. Pedro Téllez decadencia que le produce en cada un año en arrendamiento quinientos y cincuenta reales; y a Diego Herrero, su arrendador, por su industria de fabricar en dicha tenería dos mil reales al año.

Un alfar para fabricar vedriado hornado de amarillo, propio de la capellanía que posee D. Francisco de la casa presentero de esta villa que en arrendamiento lo produce cada año ciento sesenta y cinco reales por Alonso Fernández su arrendador por su industria de alfarero mil y quinientos reales de vellón.

Otro igual alfar propio de Juan de Paz, vecino de esta villa, que en arrendamiento anual le produce doscientos y treinta reales de vellón, y a Miguel Ramos su arrendador por su industria de alfarero le produce al año dos mil doscientos reales de vellón: Que los referidos son los únicos artesanos que hay en esta villa y su término.

(Y en atención a que parece hallarse requerido los Señores Alcaldes Ordinarios, regidores y Procurador Síndico General